

## ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-80-2024-MPS-CS-1

### CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA – IOARR: " CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E.89007, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N.º 2575911

Conste por el presente documento, la contratación de **EJECUCION DE OBRA – IOARR: " CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E.89007, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N.º 2575911**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su **Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez**, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte el **CONSORCIO CAMILE** integrado por las empresas **CORPORACION BAVIERA S.A.C.**, con RUC N° 20602109853, con domicilio legal en **AV. SAN MARTIN MZA. C LOTE. 02 ASC. ESPERANZA DE CIENEGUILLA LIMA - LIMA - CIENEGUILLA**, representada por su **GERENTE GENERAL** el Sr. **PINZAS GROZZ JOSEPH ANTONIO**, identificado con DNI N° 43258324 y de otra parte la empresa **CORPORACION Y SERVICIOS DE CHIMBOTE S.A.C** con RUC N° 20531808763, con domicilio legal en **JR. A. UGARTE NRO. 734 CASCO URBANO (OFICINA 01 SEGUNDO PISO) ANCASH - SANTA - CHIMBOTE**, representada por su **GERENTE GENERAL** el Sr. **LEON RAFAEL FERNANDO ANTONIO**, identificado con DNI N° 71219041, quienes designan como **Representante común del Consorcio** al Sr. **FRANCISCO ZACARIAS CAMAN CHUQUIHUANCA**, identificado con DNI N° 32819507, quien indica como domicilio del consorcio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato en **MZA. A LOTE. 12 BF. BARRIO FISCAL 5, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH**, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **12 de diciembre del 2024**, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-80-2024-MPS-CS-1 CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA – IOARR: " CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E.89007, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N.º 2575911**", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: **"CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA – IOARR: " CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) I.E.89007, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N.º 2575911"**

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 608,967.61 (Son: Seiscientos Ocho Mil Novecientos Sesenta y Siete Con 61/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la obra materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

EL CONTRATISTA declara que el operador tributario y titular de la cuenta será **CONSORCIO CAMILE**, con RUC N° **20613597035** y CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) **01129500010018606939**, del **BANCO BBVA**.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Setenta y Cinco (75) Días Calendario**, el mismo que se computa desde



**CONSORCIO CAMILE**  
*Francisco Z. Camán ChuquiHuauca*  
REPRESENTANTE COMÚN



el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 60,896.76 (Sesenta Mil Ochocientos Noventa y Seis con 76/100 soles)**, a través de la **CARTA FIANZA N° 3002025037235**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

## CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará adelanto directo por 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

## CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumo presentado por el contratista. La entrega de adelanto se realizará en un plazo de diez (10) días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumo para cada adquisición, con la finalidad que el Contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizada. Para tal efecto, el Contratista debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo de antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo. No procederá el adelanto de materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumo.

## CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

## CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA : DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA



**CONSORCIO CAMIE**  
*Francisco Z. Camacho Chuquiaguán*  
REPRESENTANTE COMUN



**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero Fecha	06-2025 24/02/25
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DE LA ESTACION DE TRAMVIA EN SANTA CRUZ DE YUMBURAQUI, DEPARTAMENTO DE CHIMBOTE, PERU
		Ubicacion Geografica	DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE YUMBURAQUI, DEPARTAMENTO DE CHIMBOTE, PERU
<b>IDENTIFICACION DE RIESGOS</b>			
3.1 CODIGO DE RIESGO			
3.2 DESCRIPCION DEL RIESGO		RIESGO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO	
3.3 CAUSAS (GENERADORAS)		Causa N° 1: Errores y omisiones en el diseño de planos y especificaciones. Causa N° 2: Falta de experiencia del personal de diseño. Causa N° 3: Dificultad de comunicación entre el equipo de diseño y el equipo de obra.	
<b>ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS</b>			
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	
Muy Baja 0.10		Muy Bajo 0.10	
Baja 0.30		Bajo 0.30	
Moderada 0.50		Moderado 0.50	
Alta 0.70		Alto 0.70	
Muy alta 0.90		Muy alto 0.90	
Moderada 0.500		Alto 0.600	
4.3 PRIORIZACION DEL RIESGO			
Prioridad del Riesgo (Prioridad del Proyecto)		Estrategia de Riesgo	
0.200		A la Prioridad	
<b>RESPUESTA A LOS RIESGOS</b>			
5.1 ESTRATEGIA		Minimizar Riesgo	Evitar Riesgo
		Acceptar Riesgo	Transferir Riesgo
5.2 DISPARADOR DE RIESGO		DEMORA EN LA APROBACION DE PROYECTO O RETRASO EN EL PLANTEO DE OBRA	
5.3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		REALIZAR UN TOR DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DEL TOR - CONTAR CON EL PERSONAL TECNICO DONDE SE REALICE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	

*[Firma]*  
ACQUILINO GONZALEZ MARIANO  
ING. CIVIL  
Reg. Colegio de Ingenieros CP N° 21115



**Anexo N° 01**  
**Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos**

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero Fecha	06-2025 24/02/25
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION DE LA OBRA DE RECONSTRUCCION DE LA ESTACION DE TRAMVIA EN SANTA CRUZ DE YUMBURAQUI, DEPARTAMENTO DE CHIMBOTE, PERU
		Ubicacion Geografica	DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE YUMBURAQUI, DEPARTAMENTO DE CHIMBOTE, PERU
<b>IDENTIFICACION DE RIESGOS</b>			
3.1 CODIGO DE RIESGO			
3.2 DESCRIPCION DEL RIESGO		RIESGOS DE CONSTRUCCION	
3.3 CAUSAS (GENERADORAS)		Causa N° 1: Falta de experiencia del personal de obra. Causa N° 2: Falta de recursos materiales. Causa N° 3: Dificultad de comunicación entre el equipo de obra y el equipo de diseño.	
<b>ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS</b>			
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	
Muy Baja 0.10		Muy Bajo 0.10	
Baja 0.30		Bajo 0.30	
Moderada 0.50		Moderado 0.50	
Alta 0.70		Alto 0.70	
Muy alta 0.90		Muy alto 0.90	
Moderada 0.500		Moderado 0.500	
4.3 PRIORIZACION DEL RIESGO			
Prioridad del Riesgo (Prioridad del Proyecto)		Estrategia de Riesgo	
0.100		Prioridad Moderada	
<b>RESPUESTA A LOS RIESGOS</b>			
5.1 ESTRATEGIA		Minimizar Riesgo	Evitar Riesgo
		Acceptar Riesgo	Transferir Riesgo
5.2 DISPARADOR DE RIESGO		INCUMPLIMIENTO DEL OBRERO EN LA EJECUCION DE LA OBRA	
5.3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		CONTAR CON EL PERSONAL PROFESIONAL ADECUADO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA - EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON PERSONAL TECNICO Y OBRERO EN OBRA PUESTO EN LA ESTACION	

*[Firma]*  
ACQUILINO GONZALEZ MARIANO  
ING. CIVIL  
Reg. Colegio de Ingenieros CP N° 21115

**CONSORCIO CAMILE**  
*[Firma]*  
Francisco Z. Camile Chugurruarica  
REPRESENTANTE COMUN



202

**Anexo N° 01**  
Formulario para Identificar, Analizar y dar respuesta a riesgos

Formulario N° 003 - 2023

Fecha: Jun-23

Nombre del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL CLAY N° 85007 - CHIMBOTE - DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2575911

Ubicación Geográfica: Distrito de Chimbote - Provincia Del Santa - Departamento de Ancash

IDENTIFICACION DE RIESGOS

3.1 CÓDIGO DE RIESGO: K-003

3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: "Maltrato de restos arqueológicos durante los trabajos de movimiento de tierra en la obra"

3.3 CAUSAS GENERADORAS:

- Causa N° 1: Falta de realización de estudios arqueológicos previos de la zona donde se ejecutará la obra
- Causa N° 2: La zona no fue cercada temporalmente
- Causa N° 3: -

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS

4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

Muy Baja	0.10
Baja	0.20
Mediana	0.50
Alta	0.70
Muy Alta	0.90
Muy Baja	0.100

4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Muy Baja	0.05
Baja	0.20
Mediana	0.50
Alta	0.70
Muy Alta	0.90
Muy Baja	0.100

4.3 PRIORIZACION DEL RIESGO

Probabilidad del Riesgo: 0.046

Prioridad del Riesgo: Baja Prioridad

RESPUESTA A LOS RIESGOS

5.1 ESTRATEGIA

Evitar Riesgo	X	Evitar Riesgo
Aceptar Riesgo	X	Transferir Riesgo

5.2 ORIGINADOR DE RIESGO: No contar con estudios arqueológicos de la zona donde se ejecutará el proyecto, y evitar por consecuencia la paralización de la obra

5.3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO: Realizar un estudio preventivo a la obra para verificar la posibilidad de hallar según tipo de resto arqueológico que está de interés nacional durante los trabajos de movimiento de tierra, para que de tal forma se genere la orden de cómo abordar el estudio en caso de encontrar lo mencionado y analizar si es necesaria la paralización completa o parcial de la ejecución del proyecto

Nombre y Apellido del responsable de su obra

Cargo: Dependencia

Nombre y Apellido del responsable de su aprobación



Hayley T. Peña Chanco  
1840 CIVR  
RECE. CDP Nº 145705



CONSORCIO CAMILE  
Francisco Camile  
Gerencia Municipal  
REPRESENTANTE COMDN

202

**Anexo N° 01**  
Formulario para Identificar, Analizar y dar respuesta a riesgos

Formulario N° 003 - 2023

Fecha: Jun-23

Nombre del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL CLAY N° 85007 - CHIMBOTE - DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2575911

Ubicación Geográfica: Distrito de Chimbote - Provincia Del Santa - Departamento de Ancash

IDENTIFICACION DE RIESGOS

3.1 CÓDIGO DE RIESGO: K-004

3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: "INCENDIO PROVOCADO POR EQUIPOS LIVIANOS DE ALTA POTENCIA"

3.3 CAUSAS GENERADORAS:

- Causa N° 1: No se le dio el mantenimiento debido antes de ponerlo en funcionamiento
- Causa N° 2: Insuficiente capacitación al personal que opera los equipos y/o maquinarias en la obra
- Causa N° 3: Escasa supervisión al personal que trabaja en la obra

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS

4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA

Muy Baja	0.10
Baja	0.20
Mediana	0.50
Alta	0.70
Muy Alta	0.90
Muy Baja	0.100

4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Muy Baja	0.05
Baja	0.20
Mediana	0.50
Alta	0.70
Muy Alta	0.90
Muy Baja	0.100

4.3 PRIORIZACION DEL RIESGO

Probabilidad del Riesgo: 0.100

Prioridad del Riesgo: Prioridad Moderada

RESPUESTA A LOS RIESGOS

5.1 ESTRATEGIA

Evitar Riesgo	X	Evitar Riesgo
Aceptar Riesgo	X	Transferir Riesgo

5.2 ORIGINADOR DE RIESGO: Al implementar los LOP para el personal que trabaja en obra, No realizar labores de seguridad y prevención a todo el personal previo a la operación de las labores en campo. No contar con la capacitación de un especialista en temas de Educación de Riesgos, Seguridad y Salud Ocupacional. No contar con acciones adecuadas para el control y/o de los equipos eléctricos que se usaran en la obra

5.3 ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO: Al contar obligatoriamente con un especialista en temas de Gestión del Riesgo, Seguridad y Salud Ocupacional en el desarrollo de las actividades en obra, con el fin de desarrollar la obra teniendo a todo momento capacitados al personal que trabaja en la obra en temas de Riesgo, Seguridad y Salud Ocupacional. Ejecutar obligatoriamente el uso del Equipo de Protección Personal para todo el personal en obra. Elaborar el Plan de Construcción. Implementar el Sistema de Primeros Auxilios y contar con el personal para poder atender todo el personal en obra

Nombre y Apellido del responsable de su obra

Cargo: Dependencia

Nombre y Apellido del responsable de su aprobación



Hayley T. Peña Chanco  
1840 CIVR  
RECE. CDP Nº 145705





704

ANEXO N° 01  
Formulario para Identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		003 - 2025 May 23		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre de Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL SALA DE BIODIAGNÓSTICO - CHIMBOTE - CRISTÓFOLO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2575611		
	Ubicación Geográfica		Distrito de Chimbote - Provincia Del Santa - Departamento de Ancash		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS 3.1 CÓDIGO DE RIESGO: H - 005				
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO: "Baja calidad respecto al estado final en la construcción de las pértigas y varillas, el cual puede generar resquebrajamiento"				
	CAUSAS GENERADORAS				
	Causa N° 1: Personal técnico con débil experiencia en pavimentación Causa N° 2: Control inadecuado de la calidad durante las actividades del proyecto Causa N° 3: No se establecieron las medidas para el control aplicado en la calidad del proyecto				
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
4.1		Probabilidad de ocurrencia		Prioridad del Riesgo	
4.3		Prioridad del Riesgo		Alta Prioridad	
6	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
	5.1 ESTRATEGIA				
5.1		Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	
5.2		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2		DISPARADOR DE RIESGO: Reportes de control de calidad que indiquen mala aplicación de la carpeta asfáltica en pavimento			
5.3		ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO: Contar con el especialista en control de calidad de la carpeta asfáltica. Verificar que las maquinarias a utilizar en el asfaltado estén en buenas condiciones. Supervisar los trabajos permanentemente. Contar con la presencia de los responsables de obra a tiempo completo.			

Nombre y Apellidos del responsable de su...

Cargo Dependencia

Nombre y Apellidos del responsable de su aprobación



Hayley T. Peña Chauca



CONSORCIO CAMIPE  
Francisco Z. Camari Chiquisanga  
REPRESENTANTE COMÚN

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO N° 01

Campo	Información a consignar
1	Registrar un número correlativo (puede asignar también una nomenclatura alfanumérica) y la fecha en que se emite dicho documento
2	Registrar el nombre y la ubicación geográfica del proyecto correspondiente
3.1	Asignar un número correlativo (puede asignar también una nomenclatura alfanumérica) para identificar cada riesgo
3.2	Describir el riesgo considerando un grado razonable de detalle. Para identificar el riesgo, pueden utilizarse una variedad de técnicas tales como: revisión de documentación del proyecto, técnicas de recolección de información (entrevistas, análisis FODA, lista de chequeo, etc.)
3.3	Registrar las condiciones o eventos previos que dan lugar a los riesgos identificados. Es posible que una causa pueda generar más de un riesgo identificado
4.1	Indicar la probabilidad de ocurrencia asignada al riesgo, marcando con una X en la celda que se ubica a la derecha del valor numérico respectivo
4.2	Indicar el impacto del riesgo en la ejecución de la obra marcando con una X en la celda que se ubica a la derecha del valor numérico respectivo
4.3	La combinación del riesgo se obtiene automáticamente multiplicando la probabilidad de ocurrencia y el impacto estimado. Asimismo, se determina de manera automática la prioridad del riesgo (baja, moderada o alta), teniendo en cuenta los criterios definidos en la matriz de probabilidad e impacto (Anexo N° 2).
5	Las acciones para dar respuesta a los riesgos se describen en el campo de acciones para dar respuesta al riesgo. Las acciones tendientes a reducir la probabilidad de ocurrencia o el impacto de un riesgo a través de acciones específicas. Las acciones tendientes a reducir la probabilidad no necesariamente son las mismas para disminuir el impacto del riesgo
5.1	Evitar el riesgo implica eliminar (o) las causa(s) generadora(s) del riesgo. Debe tenerse en cuenta que en algunos casos, evitar el riesgo puede generar la modificación de las condiciones físicas del proyecto
5.2	Aceptar el riesgo implica reconocer el riesgo y determinar, de ser el caso, las medidas a adoptar si el riesgo se materializa
5.3	Transferir el riesgo implica trasladar el impacto de un riesgo a un tercero, junto con la responsabilidad de la ejecución
5.4	Definir el indicador que alertará sobre la materialización del riesgo y que habrá de poner en práctica la estrategia de respuesta al riesgo
5.5	Definir las acciones que se realizarán para dar respuesta a los riesgos identificados, conforme a la estrategia seleccionada en el número 5.1

Hayley T. Peña Chauca





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°080-2024-MPS-CS-1

BASES INTEGRADAS

Anexo N° 02  
Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy Alta	0.90	0.041	0.950	0.167	0.920	0.080
	Alta	0.70	0.033	0.870	0.140	0.740	0.260
	Moderada	0.50	0.025	0.790	0.100	0.610	0.390
	Baja	0.30	0.017	0.710	0.060	0.430	0.570
	Muy Baja	0.10	0.009	0.630	0.020	0.350	0.650
2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Muy Bajo	0.05	0.05	0.10	0.20	0.40	0.60
	Bajo	0.10	0.10	0.20	0.40	0.60	0.80
	Moderado	0.20	0.20	0.40	0.60	0.80	1.00
	Alto	0.40	0.40	0.60	0.80	1.00	1.20
	Muy Alto	0.60	0.60	0.80	1.00	1.20	1.40
3. PRIORIDAD DEL RIESGO							
				Baja	Moderada	Alta	Muy Alto



CONSORCIO CAMILE  
Francisco Z. Ceriani Chuquibaranca  
REPRESENTANTE COMUN



GRUPO COPEVA  
FEDATARIO M.P.S.  
JOSÉ DONALES VARGAS  
GERENTE GENERAL

Haijley T. Peña Chacua  
ING. CIVIL  
REG. COP N° 14541



Table with multiple columns containing technical specifications and data for a contract. Includes a circular stamp from 'MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA' and 'FEDATARIO M.P.S. JOSE GONZALES YANZA'.

Hayley T. Peña Chausca



CONSORCIO CAMILE  
Francisco Z. Camán  
Representante Común

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO N° 03. Table with 2 columns: Campo and Información a consignar. Contains instructions for filling out a risk assessment form.

Hayley T. Peña Chausca  
PROF. CIVIL  
REG. CIP N° 146706



GRUPO COPIERA  
CALLE...  
CHIMBOTE



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x monto vigente) / (F x plazo vigente en días)

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



Table with 3 columns: SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD, FORMA DE CÁLCULO, and PROCEDIMIENTO. It details penalties for late work and personnel issues.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Main table with 4 columns detailing various penalties: 1. Late work (0.5 UIT/day), 2. Digital workbooks (0.5 UIT/day), 3. Personnel provided (0.5 UIT/day), 4. Security (15,000 S/ per day), 5. Personnel (0.5 UIT per day).

Vertical text: CONSORCIO CAMILE, Francisco L. Carrion Chugurana, REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

7	<b>EQUIPOS DEL CONTRATISTA.</b> Cuando el contratista no cumpla con los equipos mínimos exigidos en el expediente Técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	Días por mes (21000) del monto de la valorización del periodo por cada equipo y día de ausencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
8	<b>CALIDAD DE MATERIALES.</b> Cuando el contratista ingresa materiales a la obra sin autorización del supervisor o Jefe para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normativas vigentes. La multa es por cada material no autorizado y no adecuado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas siendo reemplazado sin costo alguno para la Entidad. Los originales de las pruebas deberán ser entregados en liquidaciones de la Entidad.	Dos por mil (21000) del monto de la valorización del periodo por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
9	<b>PRUEBAS Y ENSAYOS.</b> Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados.	Dos por mil (21000) del monto de la valorización por cada incumplimiento.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
10	<b>CARTEL DE OBRA.</b> Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 05 días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la Obra.  Cuando el contratista no mantiene colocado el cartel de obra hasta la etapa de recepción.	0.5 UIT por cada día de omisión en la colocación del cartel.  Días por vez mil (210000) del monto del contrato original.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
11	<b>PERMANENCIA DEL RESIDENTE EN OBRA.</b> En tanto que el residente de obra no desempeña sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de penalización de la penalidad.	Por cada día inasistencia 0.50 UIT.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
12	<b>PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA.</b> Cuando los profesionales propuestos no se encuentran en obra de acuerdo al cronograma de intervención.	Por cada día y persona 1.0 UIT.	El Inspector o Supervisor o Monitor deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
13	<b>EN CASO SE DEBE QUE UN PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA, CONSIDERANDO A TIEMPO, PRESTE PERMANENTEMENTE SUS SERVICIOS (figura en los o más equipos de empresas que tienen firmados contratos de servicios u obras con el CONTRATANTE).</b>	Dos por mil (21000) del monto de la valorización del periodo por cada evento.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

15	<b>CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA.</b> Cuando no se realice el cambio del profesional propuesto y no cumpla los requisitos que exige de la penalidad.	Dos por mil (21000) del monto de la valorización del periodo por cada profesional reemplazado.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
16	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad y/o cuando se emita observaciones y éstas no son subsanadas correctamente en los plazos establecidos por el área usuaria.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
17	Por valorizar trabajos sin conforme a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (obra - valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no acreditados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran recibirse.	Cinco por mil (51000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
18	<b>GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO.</b> No presentar y/o mantener actualizado las garantías de Fiel Cumplimiento, así mismo, de existir adicionales aprobados al contrato de ejecución de obra.	Uno por cinco mil (15000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
19	<b>GARANTÍAS POR ADELANTOS.</b> No presentar y/o mantener actualizado las garantías por adelantos, por los montos que cubran el adelanto vigente.	Uno por cinco mil (15000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
20	<b>ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORANEO.</b> Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los montos (revisión del expediente técnico, solicitud de adelantos, valorizaciones, presentaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilitación de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.).	Dos por mil (21000) del monto de la valorización por fracción de documentación.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
21	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los plazos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencias.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.
22	<b>ENTREGA DE LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN.</b>	Una por mil (12000) del monto del contrato original.	Según informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad.



CONSORCIO CAMILE  
Francisco L. Carrán Chuguihuánica  
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA



	Cuando el contratista no entregue en forma oportuna los planos de post construcción (Máximo en un plazo de 15 días calendario de culminada la obra), de tal manera que impida a la comisión de recepción de obra, cumplir con sus funciones.	por cada día de incumplimiento	
23	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia	Segun informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad
24	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento de personal que labora y de los transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos	0.5 UIT por ocurrencia	Segun informe del Supervisor de la obra o Inspector de la obra o Monitor de Obra designado por la Entidad

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

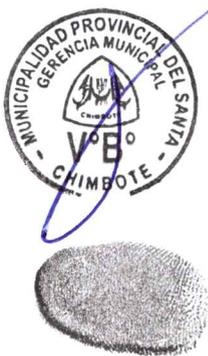
**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA declara que, la verificación de la totalidad de la información y/o documentación presentada por este, contenida en el Expediente N°1184-2025 para la elaboración del presente contrato de ejecución de la obra, fuere verificada y aprobada por la sub gerencia de logística y patrimonio de la municipalidad provincial del santa, siendo responsabilidad exclusiva de dicha área, todo tema relacionado con la referida documentación.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO CAMITE  
Francisco Z. Cármon Chuquiarranca  
REPRESENTANTE COMUN



Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: MZA. A LOTE. 12 BF. BARRIO FISCAL 5, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA Y DEPARTAMENTO DE ANCASH y con correo electrónico declarado: [coserchi@hotmail.com](mailto:coserchi@hotmail.com)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los veinte (20) días del mes de enero del 2025.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez  
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

  
CONSORCIO CAMILE  
Francisco Z. Camán Chuquiuanca  
REPRESENTANTE SOMUN

EL CONTRATISTA